

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3226

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta convocada para contratar el acopio de ochocientos metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, anúnciase de nuevo la celebración de dicho acto, que deberá tener lugar en éstas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del lunes diez y nueve del que rije, con sujeción al pliego de condiciones así facultativas como económicas, que continúan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados y papel de la clase correspondiente, acompañando además de la cédula personal del licitador, recibo que justifique haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales, la suma de cien pesetas en concepto de fianza previa, debiendo redactarse aquellas con arreglo al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de... domiciliado en la calle de... número... como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones bajo las cuales se contrata el acopio de ochocientos metros cúbicos

de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda, aceptando el proyecto en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma.)

Córdoba 9 de Noviembre de 1894.—
Jaime Aparicio.

MONTILLA

Núm. 3227

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado enagenar en pública subasta el derecho á percibir el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen en esta ciudad y su término, por todo el tiempo que medie desde el día siguiente á la adjudicación hasta el treinta de Junio de 1895 y por el tipo de veinte y dos mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, el día 23 del corriente á las doce de la mañana, sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1888.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación de este anuncio y á ellas se acompañará la cédula personal del proponente y documento que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 1.100 pesetas.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante y para la cual le servirá de abono la provisional, consistirá en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

El precio en que quede adjudicado el remate se abonará en dos plazos iguales, uno á los cinco días siguientes á la adjudicación definitiva y el otro á los tres meses contados desde este último vencimiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general.

Montilla 9 de Noviembre de 1894.—
Miguel Marquez del Real.— El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

MODELO DE PROPOSICIÓN

(papel de clase 12.ª)

D. N. N., vecino de... con cédula personal que acompaña; enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la enagenación del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas legales en las transacciones que se verifiquen en el término de Montilla, durante el tiempo que medie desde que se adjudique el remate hasta el 30 de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, ofrece por que se le ceda el derecho de percibir expresado arbitrio con sujeción á dichas condiciones, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

TORRECAMPO

Núm. 3229

Don José Campos y Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, para que los vecinos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que hago público por el presente para conocimiento de los interesados.

Torrecampo 1.º de Noviembre de 1894.—José Campos.

LUQUE

Núm. 3241

Don Antonio Jimenez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de los individuos obligados al impuesto de cédulas personales en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas; advirtiéndose que transcurrido el periodo anunciado, no se admitirán reclamaciones.

Luque 11 de Noviembre de 1894.—
Antonio Jiménez de la Torre.

LA CARLOTA

Núm. 3242

Don Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año económico actual de 1894 á 95, queda expuesto al público expresado documento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sea examinado por las personas sujetas á dicho impuesto y aducir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en la instrucción vigente.

La Carlota 10 de Noviembre de 1894.—
Andrés García.

AGUILAR

Núm. 3243

Don José Aguilar Tablada y Calvo, Alcalde en ejercicio y presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que formados los reparcimientos de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente ejercicio económico del 94 á 95, de los cupos señalados á este distrito municipal, por los conceptos de riqueza

za rústica y urbana, ambos documentos quedan expuestos al público sobre la mesa Capitular, por término de ocho días hábiles, desde esta fecha al veinte inclusive, con el fin de que los interesados puedan examinarlos libremente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho con respecto á las cuotas y tipos de gravámenes que afectan individualmente los inmuebles de las riquezas.

Y para su notoriedad, se publica y fija el presente en Aguilar á 12 de Noviembre de 1894.—José Aguilar Tablada.

POSADAS

Núm. 3244

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta población, que venia desempeñando don Rafael García de Castro, y acordada su provisión por la Junta municipal, con el sueldo de novecientos noventa y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, tiempo de cuatro años y obligación de asistir el número de familias pobres que le corresponda, dentro del límite de trescientas, que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891, y debiendo llevarse á cabo el nombramiento, previo concurso, se anuncia al público, para que los aspirantes á referida plaza, que posean el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no se dará curso á ninguna de aquellas, si no le acompaña el título profesional del solicitante ó copia del mismo, debidamente testimoniada por Notario y legalizada en forma, en los casos que previene la Ley.

Posadas 10 de Noviembre de 1894.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

RUTE

Núm. 3245

Don Rafael Mangas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta expresada villa, para el año de 1894 á 95, se halla expuesto al público, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que los individuos en él comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Rute 10 de Noviembre de 1894.—Rafael Mangas.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

JUZGADOS

RAMBLA

Núm. 3200

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autori-

dades y agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca de cincuenta y cinco ovejas que tienen las dos orejas rajadas y en la izquierda una mosca atrás, todas las mas blancas, que en la noche del día dos del actual, fueron hurtadas del cortijo nombrada Villar viejo, de este término municipal, y que pertenecian á don Pedro Laguna Baena, vecino de Fernan Nuñez, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición ó procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dado en la Rambla á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro; doy fé.—José García Valdecasas.—El Secretario, por ausencia del compañero señor López del Moral, Licenciado Juan de D. Nogués.

SANTA FÉ

Núm. 3212

Don Eugenio Joaquín Vida Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, cito, llamo y emplazo, por término de veinte días, á las personas que puedan declarar sobre quién sea el cadáver de un hombre cuyas señas se expresarán, así como de la ropa que vestía, el cual fué encontrado el día veinte y dos del actual, en el monte de Silva, término municipal de Caparaceno, cuyo cadáver no ha sido identificado; para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de reconocer la ropa que vestía el interfecto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de quién pueda ser el interfecto, así como los autores de la muerte del mismo.

Dado en Santa Fé á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S.^a, Nazario Ortiz Granados.

Señas

El cadáver es de un hombre, al parecer como de unos treinta años, de estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos claros, sin barba ni bigote, con una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Señas de la ropa

Un pantalón y un chaleco de pana negra listada; una chaqueta de invierno listada, color oscuro; un sombrero de hongo, de ala ancha, color ceniza oscuro; una faja negra, con una lista azul en la punta; unos botillos color avellana algo usados; otros pantalones color ceniza, formando el tejido palmillas; una camisa de algodón blanco; unos calsoncillos blancos; un par de calcetines hechos á mano y un pañuelo de algodón, con listas encarnadas, formando cuadros pequeños.

SEVILLA

Núm. 3199

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de esta capital, en causa que se sigue por lesiones á Juan Manuel Paramio Ruta, se ha mandado se cite y llame á un individuo de buena estatura, grueso, moreno y como de unos cincuenta años, que en la noche del primero de Octubre último viajaba en unión de otras personas en un wagón de tercera del ferrocarril, con dirección al parecer á Córdoba, y el cual al salir en marcha expresado tren número uno de la estación de Brenes, arrojó á la vía al Juan Manuel Paramio, citándose igualmente á las personas que presenciaron el hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Contratación número ocho, con el fin de recibirles declaración en la expresada causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que habiere lugar.

Dado en Sevilla á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Juan Romero.

MARTOS

Número 3202

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Pedro Rosa Yeguas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Tranquera, á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye por estafa á Francisco Giménez, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido encartado, que según noticias se encontrará en Córdoba ó Jaén, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, en clase de preso, y á disposición de este Juzgado, con las seguridades oportunas, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Benito López.—P. S. M., Licenciado Juan Serrano.

MONTORO

Núm. 3203

Cédula de notificación

En la causa que se sigue en este Juzgado contra Rafael Valera Molinera, por hurto, se dictó sentencia ejecutoria con fecha diez y nueve de Abril último, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: que debemos condenar y

condenamos á Rafael Valera Molinera, como autor del delito de hurto, á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, á que indemnice en noventa pesetas al perjudicado Rafael Quesada González, sufriendo por insolvencia el apremio personal, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, y al pago de las costas procesales.

En su consecuencia y no habiéndose podido conocer el domicilio del Rafael Quesada González, para notificarle el fallo inserto, se ha mandado expedir la presente cédula para que sirva de notificación al expresado Rafael Quesada González.

Dado en Montoro á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro de la Vega.

CARMONA

Núm. 3204

Don Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, que procedan á la detención de los desconocidos que sus señas se expresan á continuación, y á la busca de las caballerías que también se reseñan y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, como igualmente las caballerías, caso de ser habidas, con las seguridades necesarias, cuyos semovientes fueron hurtados en la mañana del veinte y nueve de Octubre último, del sitio llamado Salgado, término de la Campana.

Dado en Carmona á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan J. Carazon y Salas.—El actuario, por mi compañero señor Navarro, Rafael López.

Señas de los desconocidos

Uno grueso, chaqueta y chaleco negros, pantalón claro, sombrero blanco, de 30 á 35 años.

Otro alto, cara delgada, chaqueta oscura, pantalón y sombrero como el anterior.

Otro más bajo, cara redonda, moreno, y viste como los anteriores y de la misma edad.

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, cerrado, de marca, herrado, lunares blancos en el pescuezo.

Otro negro, cerrado, mediano, sin hierro, ambos recién pelados.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba."

Imprenta del Diario de Córdoba.

pesetas 25 céntimos que se abonaron de más de su haber á Manuel Muñoz Sánchez, portero del Ayuntamiento, que resulta insolvente, debiendo dirigirse la acción contra el Alcalde de entónes como Ordenador de pagos.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la estación y línea telefónica, presentada por don Rafael Guerrero y comprensiva del tiempo que éste la ha tenido á su cargo, importante sesenta y nueve pesetas sesenta céntimos.

Que se abone la expresada cantidad, así como ciento ochenta pesetas, como gratificación al señor Guerrero por los servicios prestados en el teléfono desde el ocho de Enero último al diez del actual.

Que se anote en el Registro provisional, incluyéndose en su día en el primer apéndice, la finca que deslinda Alvaro Cano Delgado en su escrito presentado con tal fin, puesto que aparece justificada la posesión del expediente posesorio que exhibe.

Que pasen á informe de la Comisión de policía urbana y rural las instancias presentadas por Francisco Pedrajas Damian, Juan Barba Agredano, Pedro Trenado y Gordillo y José Camacho Valentin, solicitando se les conceda terreno sobrante de la vía pública en esta villa, aldeas de Argallón y Coronada, para edificar casas.

Que Anacleto Gals Asencio abone totalmente la mitad del precio fijado por el perito al terreno sobrante de la vía pública, que se le concedió en la aldea de Coronada para edificar casas, puesto que de los doscientos metros concedidos, ciento lo fueron por permuta, con el fin de alinear la acera.

Admitir la renuncia del cargo de Concejal hecha por don Gerardo Gahete Cabezas, fundada en ser mayor de sesenta años, por haber justificado tener sesenta y ocho, y que se comunicó este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia y al interesado, dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 17

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales que componen mayoría, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se abone á los guardias municipales, alguaciles y demás empleados del Ayuntamiento el importe de sus haberes, aunque queden desatendidas otras atenciones por falta de recursos, teniendo en consideración la justicia de la reclamación hecha por los empleados.

Que se remitan á la Tesorería de Hacienda, antes del 25 del actual y bajo factura duplicada, las cédulas personales que no se expendieron en los años de 1886 á 87 y 88 que han sido encontradas en el archivo de la Secretaría, á fin de que se releve al Ayuntamiento del pago de su importe.

Que se solicite á pública subasta, previo justiprecio, la casa que posee el Municipio en la calle de Boyeros, toda vez que, lejos de producir renta alguna por el estado ruinoso en que

se halla, ocasiona gastos la recomposición casi anual del albañal público que la atraviesa, y que el importe de su enagenación se aplique á cualquier obra de necesidad en la población.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la limpieza de las fuentes y pilares públicos, y que su importe de treinta pesetas cincuenta céntimos se abone con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto vigente.

Que queden depositados en la Alcaldía, en concepto de garantía de las 1069 pesetas 17 céntimos que adeuda don Antonio García Valquerizo, los documentos que el Ayuntamiento acordó se le devolvieran en trece del actual, y que éste se niega á recibir; puesto que si no alcanzasen sus bienes á cubrir el débito, puede hacerse traba en los derechos que á su favor representan aquellos; que si transcurren los ocho días concedidos para que ingresara su descubierto, sin efectuarlo, se proceda en su contra por la vía de apremio, nombrándose por la Alcaldía el Agente ejecutivo que haya de efectuarlo.

Que se abonen á la Zona de reclutamiento de Córdoba ochenta y seis pesetas veinte céntimos por socorros, raciones de pan y hospitalidades de soldado, útiles condicionales, con cargo al capítulo once, por falta de consignación en el primero, artículo sexto.

Aprobar la subasta efectuada para el servicio de alumbrado público, durante el próximo año económico, rematado á favor de Gerardo Calzadilla Barba en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Quedar enterada la Corporación de que en la subasta celebrada en el día de ayer para el arriendo de degolladura de reses, no se habían presentado licitadores, por lo que había anunciado una segunda bajo el tipo de las dos terceras partes.

Que no se exija al vecindario el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, apesar de figurar este ingreso en el presupuesto, porque á mas de ser repulsivo á las costumbres de la localidad, exceden los ingresos á los gastos presupuestados.

Que por la Comisión de Hacienda se rectifiquen las sumas parciales de la lista cobratoria por recargos municipales sobre territorial é industrial en el año de 1892-93 para esclarecer el verdadero cargo que debe hacerse á don José Ríos, ya que el total de las indicadas sumas parciales no conviene con el total general.

Que se anoten en el Registro provisional, incluyéndose en su día en el próximo apéndice la finca que deslinda Sebastián Guerrero, vecino de Peñaroya en la instancia presentada con tal objeto, puesto que aparece acreditada la posesión por el expediente posesorio que exhibe, dándose en ello por terminada la sesión.

Sesión del día 24

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de los señores Concejales que componen la mayoría del Ayuntamiento, fué leída y aprobada el

tas de contribución, y en su virtud se acordó, por unanimidad, proceder inmediatamente á la formación del expediente justificativo, conforme prescribe el reglamento vigente, facultando al señor Alcalde para el nombramiento de tesoreros y peritos, pagándose los gastos que origine de los fondos municipales, y conocidos que sean los daños, se remita la oportuna solicitud á la excelentísima Diputación provincial, á los fines que se persiguen, dándose con ello por terminada la sesión.

Fuente Obejuna 22 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Fuente Obejuna 27 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.—V. B.º: El Alcalde, L. González.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, formado en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de treinta de Abril último y autorizar al señor Alcalde para satisfacer las obligaciones del mes actual con las limitaciones de ley.

Quedar la Corporación enterada del contenido de las comunicaciones dirigidas á la Alcaldía, así como de los Boletines Oficiales y Gacetas recibidos durante el mes último.

Enviar felicitaciones á los excelentísimos señores don Félix García Gómez de la Serna y don José Alvarez Toledo y Acuña, Conde de Xiquens; al primero, por su elevación á Senador vitalicio, y al segundo, por su elección de Diputado á Cortes por este distrito, expresando también al señor Laeerna la gratitud de este Municipio por los servicios prestados durante los treinta años que lleva su representación en Cortes.

Que se invite al señor Director de la Sociedad minera y metalúrgica de Peñaroya, para que el ferrocarril de dicho pueblo á Fuente del Arco, se construya con arreglo al último estudio hecho por don Pablo Hertz, aproximando la vía y fijando la estación de este pueblo, adosa da á la carretera á Peñaroya.

Que se dirija exposición á la excelentísima Diputación provincial, rogándole conceda alguna na espera al Ayuntamiento para el pago de lo que adeuda por contingentes provincial, sin declarar responsables del descubierto á los Concejales.

jales hoy en ejercicio, en razón á no haberse podido realizar los descubiertos á favor del Municipio, por los años tan estériles que se han venido sucediendo, especialmente en la cosecha de bellota, la más importante de esta comarca.

Que en vista de que la prensa periódica indica como probable la reposición de cincuenta Juzgados de los ochenta y siete suprimidos por el decreto ley de veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, se constituyan en Madrid el señor Presidente y el Concejal don Antonio León y gestionen en representación del Municipio, por cuantos medios estén á su alcance, la reposición del suprimido Juzgado de este partido, sirviéndoles de base la exposición documentada que obra en el Ministerio de Gracia y Justicia; la concesión por cuenta del Estado de una carretera que enlance la de Peñaroya á Fuente Obejuna con la de ésta al Castillo de los Guardas, hoy en construcción; la reparación de la primera de dichas carreteras que está inservible para el tránsito de vehículos y sobre lo que se ha llamado la atención de la Superintendencia de alguna cantidad para la construcción de Escuelas públicas, por no reunir condiciones los locales donde se encuentran; la donación de alguna cantidad para terminar la torre de la iglesia parroquial y construcción de un Cementerio, por no reunir el que existe las condiciones de capacidad é higiene que están recomendadas; averiguar en poder de quién se encuentra el resguardo de la Caja de Depósitos del capital que este Ayuntamiento tiene en ella depositado, si se han cobrado sus intereses vencidos y por quién, gestionar la consecución de la rebaja de contribución por la plaga de "Oruga", presentando el expediente que se está ultimando y la autorización del Ministerio de Hacienda para la formación del nuevo amillaramiento, según se tiene solicitado, y pagándose los gastos de comisión de los fondos municipales, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión extraordinaria del día 10

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Se dió cuenta del expediente instruido en solicitud de perdón de contribución territorial á varios vecinos por la infacción de "Oruga" en sus encinares, y bien enterados de onanzas diligencias y documentos constan en el expediente, hallándolo ajustado en su tramitación á las prescripciones de la ley, acordaron por unanimidad aprobarlo en todas sus partes y elevar la oportuna solicitud á la excelentísima Diputación provincial en solicitud del perdón de que queda hecho mérito, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 20

No tuvo efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se saque á subasta pública el servicio de alumbrado para el próximo año económico, fijándose para este acto el día quince de Junio próximo, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, ante la Comisión de Hacienda, y procediéndose desde luego por la de política urbana á formar el cuadrante de horas, presupuesto y pliego de condiciones, á cuyo efecto se les conceden las más amplias facultades, y que de no haber licitadores en el acto de la subasta, se cumpla el servicio por administración.

Que la subasta por derechos de Matadero durante el próximo ejercicio, tenga lugar en estas Casas Consistoriales el diez y seis de Junio inmediato, de once á doce de su mañana, bajo igual pliego de condiciones que en años anteriores, y que si no hubiere licitadores, se celebre segunda subasta á la misma hora del día siguiente á los diez que transcurran desde que se anuncie en el *Boletín Oficial*; admitiéndose al final de esta última proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo, y si no hubiera tampoco licitadores, se realice este impuesto por administración municipal, encargándose de la cobranza de los derechos el Guardia municipal Gregorio Quintana, rindiendo cuenta diariamente.

Autorizar al representante del Ayuntamiento en Córdoba, don Ramón Romasanta, para que á nombre de este Municipio realice el cobro de los suministros hechos á fuerzas del ejército y Guardia civil, comunicándose este acuerdo á los señores Intendente militar y Romasanta para su conocimiento y demás efectos, dándose con ello por terminada la sesión.

Fuente Obejuna 22 de Junio de 1894.—El Secretario, Miguel Osuna.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 24 del actual, acordándose remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, según está prevenido.

Fuente Obejuna 27 Junio de 1894.—Miguel Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, L. González.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, formado en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 3

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González Martínez y asistencia de

la mayoría de los señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de arqueo de treinta y uno de Mayo último y autorizar al señor Alcalde para satisfacer las atenciones del mes actual con la limitación de ley.

Quedar enterada la Corporación del contenido de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas durante el mes último.

Que en virtud de la nota de aprobación puesta por el señor Gobernador civil de la provincia al presupuesto adicional al del corriente año, se prosigan con toda actividad los expedientes de apremio para el cobro de créditos á favor del Ayuntamiento.

Quedar enterados del resultado ofrecido por la Comisión que en seis de Mayo último se confirió al señor Presidente y Concejales don Antonio León; dar las gracias á estos señores por sus gestiones en los diversos asuntos que se le confirió; que desde luego se incoe y tramite el expediente para la construcción del nuevo Cementerio y que luego se presentada la cuenta de los gastos originados en la Comisión, se abone con cargo al capítulo de imprevistos.

Quedar enterados de las causas que impulsaron al señor Alcalde para destituir al guarda del Cementerio, Rafael Sánchez Pérez, y aprobar el nombramiento hecho á favor de Antonio Muñoz Ventura.

Que tan luego como haya fondos en la caja municipal se abone á don Manuel Barrón la gratificación de doscientas dos pesetas por sus trabajos, auxiliando la Junta patricial en la formación del Registro fiscal y sus copias, terminación del padrón urbano y demás datos que le son convenientes.

Que se gratifique con trescientas pesetas al Secretario que fué de este Ayuntamiento don Manuel Pérez Damian, por sus trabajos extraordinarios con motivo del Registro fiscal, sus índices, los motivados por los Reales Decretos de cuatro y veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y tres y repartimientos de Territorial y consumos, para que las distribya entre él y sus auxiliares de Secretaría, cuyo pago se hará cuando haya fondos, con cargo al capítulo primero, artículo diez del presupuesto.

Admitir la dimisión presentada por don Rafael y don Antonio Guerrero, por tener que trasladarse á Cabra pasado el once del actual; que se manifieste á los mismos quedar la Corporación satisfecha de su conducta y nombrar para que reemplace al primero á don Federico Vargas con el haber consignado en el presupuesto, debiendo comparecer á desempeñar su cargo, así como el de la oficina telefónica en expresado día once y facultando al señor Alcalde para hacer nombramiento de oficial tenedor de la Secretaría á favor de la persona que estime conveniente cuando las necesidades del servicio lo exijan.

Que queden de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlas los señores Concejales, las cuentas presentadas por don José

Rios, don Antonio León y don Manuel Gutiérrez de la Concha, á fin de que pueda resolverse lo que proceda en la próxima sesión.

Hacer las obras que en las fuentes y cañerías de los pilares estime indispensable la Comisión de política, teniendo en cuenta el estado de fondos del municipio; que se cubran las dos fuentes públicas y el pozo del ejido de la Fuente nueva, sacándose el agua para el uso público por medio de bombas, adosando á los brocales de aquellos los correspondientes depósitos con seis gritos para el desagüe y que si por el estado del Tesoro municipal no fuese posible hacer enseguida las obras acordadas en las tres fuentes, se verifique solo en el pozo por ser el canal mas abundante, facultándose al señor Alcalde para adquirir materiales y ejecutar la obra por contrata ó jornal, según crea preferible á los intereses municipales.

Aprobar el cuadrante de horas, presupuestos, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta del alumbrado público formado por la Comisión de política urbana y rural.

Que se anote en el registro provisional para en su día comprenderla en el próximo apéndice, la finca deslindada por don Enrique Arellano en su instancia, presentada con tal objeto; toda vez que acreditada la posesión por la escritura que al efecto exhibe, dándose con ello por terminada la sesión.

Sesión del día 10

No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por no reunirse suficiente número de señores Concejales, disponiéndose por el señor Alcalde hacer nueva convocatoria para el día trece conforme al artículo ciento cuatro de la ley municipal.

Sesión del día 13

Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde don Luis González y asistencia de la mayoría de los señores Concejales, previa convocatoria conforme al artículo ciento cuatro de la ley municipal, fué leída y aprobada el acta de la anterior, tomándose los siguientes acuerdos:

Que se requiera á don Antonio León para que en el término de ocho días ingrese en arcas municipales diez mil seiscientas pesetas cincuenta céntimos que adeuda de lo que recandó por Consumos, bajo aporcionamiento de exigida por la vía de apremio y ejercitar la acción judicial si resultara insolvente, como declarador de fondos públicos; que se le exprese el disgusto con que ha visto la Corporación los ingresos efectuados en la caja de la Diputación é instrucción pública, sin autorización alguna en vez de efectuarlo en la municipal y que se foru alicen dichas cartas de pago en los libros de contabilidad.

Que se requiera á don José Rios para que en el término de cinco días ingrese en la caja municipal las 278 pesetas 96 céntimos que resulta adeudar, bajo aporcionamiento de apremio

y tenerle como detractor de caudales públicos.

Que se requiera á don Antonio García Vaquerizo para que en el término de ocho días ingrese en arcas municipales 1059 pesetas que resulta adeudar, devolviéndosele los tres libramientos que acompaña á su cuenta y el documento privado de 4 de Enero de 1893, que también acompaña, pues con la compensación propuesta se involucra la contabilidad y á esto no deba accederse, pudiendo reclamar su importe el García á don Antonio Cabezas en la forma que le convenga, y que se requiera también á don Antonio Cabezas para que en el término de cinco días entregue al Depositario don Manuel Pérez Gabate el depósito de 543 pesetas 90 céntimos que constituyó en su poder don Antonio García en calidad de fianza como representante de los derechos de degüello en 1892-93.

Recurrir en alzada ante la Excm. Diputación provincial para que se sirva revocar y dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de 22 de Noviembre de 1892, por el que aprobó las cuentas presentadas por don Manuel Gutiérrez de la Concha, y reconoció á favor de este un crédito de 3217 pesetas 81 céntimos, puesto que con él se lesionan los intereses del municipio en 7240 pesetas 20 céntimos, ordenándose que si dicho señor no ingresara en el término que se le señala las 4022 pesetas 39 céntimos que adeuda, según la cuenta formada por la Comisión de Hacienda, se declare responsable de dicha cantidad á los señores Concejales que suscribieron dicho acuerdo; que se contraiga certificación de las cuentas del señor Gutiérrez de la Concha, del informe de la Comisión de Hacienda de 22 de Noviembre de 1892, del particular respectivo de la sesión del Ayuntamiento de 27 de dicho mes y año, del informe de la Comisión de Hacienda de 31 de Mayo último y del presente particular, remitiéndose todo al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva dar al recurso de apelación que se interpone la tramitación legal correspondiente y que se consulte á dicho señor Gobernador si deben desde luego formalizarse las cartas de pago que acompañan á las cuentas del señor Gutiérrez Concha, ó debe esperarse á que se resuelva mencionado recurso.

Que continúe don Juan Luis Pequeño edificando la pared empedrada en su terreno del Canchillo por la misma línea que determinar las piedras colocadas dentro de su propiedad, dejando libres la linda y gavia que existen y designar la pretensión de dicho señor respecto á que se tenga como vereda aburrída á innecesaria el camino que partiendo del que conduce á Posadilla va á unirse al viejo de Córdoba, pues todo que data de tiempo inmemorial, previniéndosele que si edifica pared lindante con dicho camino deje á este por lo menos cuatro metros de anchura para que los carros que por él transien no tengan obstáculos, tal como lo hacen en la actualidad.

Que se requiera al Alcalde que actuaba en 1886 á 87, don Antonio Ferreira, para que ingrese como reintegro en arcas municipales 39